

Incidente nº1 - NN: N.N. s/incidente de incompetencia
FLP 79422/2017/1/CS1

S u p r e m a C o r t e :

Entre el Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional nº 1 y el Juzgado de Garantías nº 6, ambos del departamento judicial de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, se suscitó la presente contienda negativa de competencia en la causa instruida a raíz de una llamada anónima efectuada al Colegio N S d C dé la localidad de Adrogué, que daba cuenta de una amenaza de bomba.

Luego, se realizó una inspección ocular con la intervención de la Seccional Policial Almirante Brown, la que arrojó resultado negativo.

El magistrado nacional declinó su competencia al entender que el hecho afectaría intereses particulares (fs. 47/49).

El juez local, por su parte, rechazó tal atribución al considerar que se encontraría afectada la seguridad pública (fs. 54/55).

Devueltas las actuaciones, el juzgado de origen insistió en su postura y elevó el incidente a la Corte (fs. 60/62).

Es doctrina de V. E. que competen al fuero de excepción los delitos de estrago o intimidación pública perpetrados mediante el uso de materiales explosivos cuyo régimen de tenencia y tráfico se encuentra reglado por leyes de carácter federal (Fallos: 311:424 y 310:1437, entre otros).

En ese sentido, pienso que asiste razón al magistrado nacional, por cuanto se desprende de las constancias de la causa que la búsqueda del artefacto explosivo dio resultado negativo.

Asimismo, atento que la figura de intimidación pública no integra los delitos enunciados por el artículo 33, inciso 1º, apartado “e” del Código Procesal Penal de la Nación, considero que no resulta de aplicación al caso la doctrina de Fallos: 306:1391.

En tal orden de ideas, toda vez que de las constancias del incidente no se advierte que los hechos descriptos hayan producido un perjuicio directo al Estado Nacional o corrompido el buen servicio de sus empleados, como para provocar la intervención del fuero de excepción (Fallos: 310:1495; 317:944 y 318:410 y Competencia FSM 99678/2017/1/CS1 *in re* “N.N. s/intimidación pública” resuelta el 31 de octubre de 2018), considero que corresponde declarar la competencia de la justicia provincial, para entender en esta causa.

Buenos Aires, 30 de mayo de 2019.

ES COPIA

EDUARDO EZEQUIEL CASAL


ADRIANA N. MARCHISIO
Subsecretaria Administrativa
Procuración General de la Nación